

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE
COOPERACIÓN DE ENERGIA RENOVABLE
ENTRE
EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y
EL MINISTERIO DE ENERGÍAS NUEVAS Y RENOVABLES
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA

El Ministerio de Energía y Minas del Gobierno de la República Dominicana y el, Ministerio de Energías Nuevas y Renovables, Gobierno de la República de la India en lo sucesivo, referidos como «las Partes»:

Habiendo identificado las Energías Nuevas y Renovables como áreas de interés común y deseosos de establecer una cooperación entre las entidades indicadas de la India y de la República Dominicana con el objetivo de desarrollar tecnologías nuevas y renovables de energía,

Han llegado al siguiente acuerdo:

Artículo I
GRUPO DE TRABAJO

Con el fin de coordinar las actividades mencionadas y decidir sobre las propuestas de proyectos relacionados con el diseño y el desarrollo de varias tecnologías nuevas y renovables de energía, tales como, pero no limitado a, la energía solar, energía eólica, energía de biomasa, las Partes tienen la intención de establecer un "Grupo de Trabajo Conjunto" con los objetivos de:

- La identificación de áreas de interés común y la cooperación para el desarrollo de tecnologías, sistemas, subsistemas, dispositivos y componentes de energías nuevas y renovables.
- Monitoreo y evaluación de las actividades de cooperación.

Las partes designarán un representante principal de cada uno para el Grupo de Trabajo Conjunto para las actividades antes mencionadas. El Grupo de Trabajo Conjunto realizará su trabajo, en la medida de lo posible, a través de la comunicación electrónica, pero se reunirá alternativamente en la India y en la República Dominicana,

119

cuando se considere necesario.

El Grupo de Trabajo Conjunto puede colaborar con otros miembros de instituciones científicas, centros de investigación, universidades o cualquier otra entidad, siempre y cuando se considere esencial.

Este Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases para la relación institucional de cooperación a fin de fomentar y promover la cooperación técnica bilateral sobre energías renovables en términos de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

Artículo II ENMIENDAS

El presente Memorando de Entendimiento puede ser modificado por las Partes a través de consulta escrita mutua. Las enmiendas se adjuntarán al presente Memorando de Entendimiento y formarán parte integral del mismo.

Artículo III ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor a menos que sea revocado por cualquiera de las Partes, quienes podrán terminar el presente Memorando de Entendimiento dando a la otra Parte una notificación por escrito, con noventa días de antelación de su decisión de terminar el presente Memorando de Entendimiento. La terminación no afectará a las actividades cubiertas por un contrato de colaboración entre las agencias ejecutivas y que ya estén en marcha al momento de la terminación.

Cualquier disputa elevada en virtud de la interpretación e implementación o aplicación de cualquiera de las previsiones de este Memorando de Entendimiento deberá ser resuelta amigablemente por consulta mutua en negociaciones realizadas por las Partes.

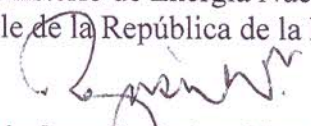
EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Memorando de Entendimiento.

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana el día diecisiete (17) de febrero de 2015 en dos originales, cada uno en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Energía y Minas
de la República Dominicana


Pelegrín Castillo Semán
Ministro

Por el Ministerio de Energía Nueva y
Renovable de la República de la India


Chinthapally Rajasekhar,
Embajador de la India ante la
República Dominicana con sede en
Cuba